MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EXCLUIDA LA CAPITAL (EXPEDIENTE CONTR 2021 876568), CON EL CONTENIDO Y JUSTIFICACIONES EXIGIDAS POR EL ART. 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 80 de su Estatuto de Autonomía, en relación con la Administración de Justicia, ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Titulo V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, según el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías, tiene asumidas estas competencias. Estas funciones se ejercen por la órganos directivos de la Consejería, conforme a lo que dispone el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por los Decretos 531/2019, de 29 de agosto y 113/2020, de 8 de septiembre.

El servicio a contratar tiene por objeto el mantenimiento integral de los ascensores y elevadores instalados en las sedes judiciales de la provincia de Córdoba.

El actual contrato del servicio de mantenimiento de ascensores instalados en la sedes judiciales de la provincia de Córdoba comenzó a ejecutarse el 5 de febrero de 2018, por un período de 24 meses, con posibilidad de prórroga por otros 24 meses más, la cual se formalizó oportunamente y comenzó a tener efectos el 5 de febrero de 2020, por lo que el contrato finalizará, sin posibilidad de nueva prórroga, el 4 de febrero de 2022.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente de los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

En este sentido, esta Delegación Territorial carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí las distintas prestaciones en que consiste el objeto del contrato. En la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial y en la del Servicio de Apoyo a la Administración de Justicia no figuran plazas de técnicos u operarios que puedan cubrir las necesidades de mantenimiento de los ascensores instalados en las sedes judiciales de la provincia, de ahí que sea necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

Las funciones propias del servicio descrito no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista. El adjudicatario de dicho contrato deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		11/09/2021	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3P0F7DmNSZ1f8U9vpmpKlg1e3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores y trabajadoras, siendo la Administración Pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º de expediente de contratación: CONTR 2021 876568
Denominación del expediente: Servicio de mantenimiento integral de los ascensores instalados en las sedes judiciales de la provincia de Córdoba, excluida la capital.
Código CPV: 50750000-7 Servicio de mantenimiento de ascensores

Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio integral de mantenimiento de los ascensores, plataformas elevadoras y otra maquinaria análoga instalados en las sedes judiciales de la provincia de Córdoba. En dicho ámbito territorial existen actualmente once sedes judiciales, excluyendo la Ciudad de la Justicia de Córdoba, donde se ubican todos los órganos judiciales del partido judicial de Córdoba, que queda excluida del objeto del presente contrato al disponer de un servicio de mantenimiento propio en el marco del contrato de explotación del edificio.

Actualmente, hay 18 ascensores instalados en la provincia: tres en cada una de las sedes de Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco; dos en las de Montoro, Puente Genil, Cabra y Priego, y uno en las de Posadas, Montilla, Aguilar de la Frontera y Baena. Además, se cuenta con dos elevadores, uno en la sede de Posadas y otro en la de Lucena.

Considerando la distribución territorial de las distintas sedes, se han elaborado dos lotes con el mismo número de equipos asignados a cada uno (nueve ascensores y un elevador). El primero comprendería las sedes de Posadas, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Montoro, y el segundo las de Montilla, Aguilar de la Frontera, Puente Genil, Lucena, Cabra, Baena y Priego de Córdoba.

Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato son las del mantenimiento integral, completo y todo riesgo de los equipos ascensores y elevadores instalados en las sedes judiciales enumeradas, entendiendo por tales tareas las de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, necesarias para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad. De esta forma, la empresa adjudicataria realizará la reparación o sustitución, sin cargo alguno de material y mano de obra, de las siguientes piezas y elementos que se encuentren en estado defectuoso, empleando para ello recambios originales de la empresa instaladora:

- Elementos de accionamiento de puertas automáticas y semiautomáticas, guías horizontales, suspensiones, listones, células, operadores, carril de suspensión. Cerradura de puertas de pisos y cabina.
- Elementos del Grupo Tractor: retenes, bulones, poleas de tracción y desvío, cojinetes, rodamientos (en general, para poleas, motores, generadores y máquinas).
- Elementos de motor: devanados, casquillos, anillos rozantes, escobillas, cojinetes, engranajes de reductores o centrales oleodinámicas.
- Elementos del freno: tambor, ferodo, bobina y palanca de accionamiento.
- Elementos del cuadro de maniobra: bobinas, temporizadores, relés, fusibles, contactores, selectores de pisos, llavín, placas electrónicas, diodos, transformadores.
- Elementos del limitador de velocidad: casquillos, cojinetes, contactos, ejes, trinquete, polea, tensores y bridas.
- Dispositivos mecánicos y eléctricos del paracaídas, electrofrenos y dispositivos de acuñamiento.
- Engrasadores automáticos, rozaderas, rodaderas de cabina y contrapesos.
- Cables o cintas planas de tracción, de limitador de velocidad , selector de pisos y de compensación.
- En instalaciones hidráulicas, aceites de circuitos y lubricación, cilindros, pistones y válvulas.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		11/09/2021	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3P0F7DmNSZ1f8U9vpmpKlg1e3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Elementos de control de maniobra en hueco y cabina.
- Conducciones eléctricas de la maniobra.
- Señalizaciones y luminosos, tanto fijo como móviles.
- Equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.
- Dispositivo de sobrecarga.
- Sistema de seguridad para movimientos incontrolados de la cabina, dispositivos para el control de movimiento; variadores de frecuencia y encoders.
- Elementos del sistema de comunicación bidireccional.
- Todo el pequeño material no detallado anteriormente que por su uso se pueda deteriorar.

Deben ser excluidas de la prestación ordinaria del servicio, sin perjuicio de que alguna de ellas pueda ser asumida por la empresa adjudicataria por vía de mejora, las siguientes situaciones, ajenas al servicio de mantenimiento prestado:

- Reparaciones o reposiciones de partes estructurales del edificio y obra civil.
- Reparación de desperfectos en la cabina y sus elementos decorativos, que no sean consecuencia del uso normal de los aparatos.
- Sustitución o reparación de elementos deteriorados por negligencia, actos vandálicos, mal trato de las instalaciones o accidentes por causas externas a la instalación, agentes atmosféricos y catástrofes naturales o cualquier otra causa ajena a la instalación.
- Modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones, posteriores al proyecto original y ordenadas por Organismos Oficiales, ya sean de la Unión Europea, Estatales, Autonómicos, Provinciales o Municipales.

El Pliego de Prescripciones Técnicas contendrá una enumeración genérica de las operaciones básicas que habrán de realizarse como mantenimiento preventivo.

Finalmente, será preciso realizar las inspecciones periódicas por un Organismo de Control Autorizado, en cumplimiento de la obligación de someter a los ascensores a un proceso de inspección periódica establecido en el art. 19 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, determinándose el procedimiento a seguir en la inspección periódica de ascensores en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM 1 “Ascensores”, aprobada por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero. De este modo, los ascensores instalados en edificios de uso industrial y lugares de pública concurrencia habrán de realizarla cada dos años.

La gestión, contratación y abono del coste de estas inspecciones será a cargo de la empresa adjudicataria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto macroeconómico. Además, se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares e iguales características. Se han tenido presentes en toda la elaboración del presupuesto los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

A continuación se expone el cálculo de dicho presupuesto base de licitación:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		11/09/2021	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3P0F7DmNSZ1f8U9vpmpKlg1e3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al tratarse de un contrato de mantenimiento integral, con revisiones continuas de equipos ubicados en diversas sedes, se considera como más adecuado que la facturación del contrato se lleve a cabo mediante cantidades mensuales a tanto alzado resultantes de dividir el importe de adjudicación del contrato por el número de meses de su duración.

COSTES DEL MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA):

El primero de los costes directos en que incurrirá la empresa adjudicataria es el de la mano de obra para la prestación de mantenimiento. Al no existir en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba un convenio específico del sector de mantenimiento de ascensores, se tomarán como referencia los conceptos retributivos y las tablas salariales del actualmente vigente Convenio Colectivo Provincial del Metal de Córdoba, de fecha 19/09/2019 y publicado en el B.O.P. n.º 185, de 27 de septiembre de 2019. En él se recogen las tablas salariales para los años 2019 y 2020, estas últimas con un incremento de un 2% con respecto a las primeras. Dado que no se prevén en el Convenio ni se han publicado con posterioridad tablas salariales para los años sucesivos, ni tampoco se ha publicado a la fecha de la presente memoria el nuevo Convenio en negociación, y que el contrato se desarrollará durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, los valores salariales de referencia para cada uno de ellos son los de la tabla de 2020 incrementados en 4, 6 y 8 puntos porcentuales respectivamente.

La categoría de referencia es la de Oficial 1ª Mantenimiento puesto que entre sus tareas se encuentran las de "electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver los requisitos de su oficio o responsabilidad". Se ha estimado una antigüedad media de dos cuatrienios para el cálculo del concepto retributivo correspondiente.

Coste salarial total de un trabajador de la categoría Oficial 1ª Mantenimiento durante los ejercicios en que se va a desarrollar el contrato, en cómputo anual (en el salario base y en la antigüedad se incluyen las pagas extras):

CONCEPTO	2020 (tabla de referencia)	**2022** (tabla 2020 + 4%)	**2023** (tabla 2020 + 6%)	**2024** (tabla 2020 + 8%)
SALARIO BASE	17.292,94	**17.984,66**	**18.330,52**	**18.676,38**
ANTIGÜEDAD	1.408,40	**1.464,74**	**1.492,90**	**1.521,07**
COMPL. VACACIONES	449,22	**467,19**	**476,17**	**485,16**
PLUS TRANSPORTE	1.632,51	**1.697,81**	**1.730,46**	**1.763,11**
TRABAJO INCENTIVO	3.389,40	**3.524,98**	**3.592,76**	**3.660,56**
TOTAL RETRIBUCIONES	24.172,47	**25.139,38**	**25.622,81**	**26.106,28**
SEGURIDAD SOCIAL (33%)		**8.296,00**	**8.455,53**	**8.615,07**
TOTAL ANUAL		**33.435,38**	**34.078,34**	**34.721,35**

Una vez calculado el coste salarial anual en cada uno de los ejercicios en que se ejecutará el contrato, es necesario conocer el coste de cada hora de trabajo. Conforme al art. 7.1 del Convenio, la jornada en cómputo anual será de 1.758 horas efectivas de trabajo:

AÑO	2022	2023	2024
COSTE POR HORA	19,01 €	19,38 €	19,75 €

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		11/09/2021	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3P0F7DmNSZ1f8U9vpmpKlg1e3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme a la experiencia acumulada durante el contrato anterior y atendiendo a las características de los equipos existentes, se considera que es preciso dedicar a cada uno de ellos una media de 90 minutos (1,5 horas) mensuales. Teniendo en cuenta que el contrato comenzará el 5 de febrero de 2022 y finalizará el 4 de febrero de 2024, se ejecutará (aproximadamente) a lo largo de once meses en 2022, de doce en 2023 y de uno en 2024. Por tanto, los costes salariales de cada uno de los lotes para toda la duración del contrato son los siguientes:

LOTE	N.º de horas por equipo	Número de equipos	Horas de trabajo/mes	COSTES ANUALES			**TOTAL COSTES SALARIALES**
				2022 (11 meses)	2023 (12 meses)	2024 (1 mes)	
1	1,5	10	15	3.136,65	3.488,40	296,25	**6.921,30**
2	1,5	10	15	3.136,65	3.488,40	296,25	**6.921,30**

- Desagregación de los costes salariales por género:
El Convenio Colectivo Provincial del Metal de Córdoba, norma convencional que ha sido utilizada como base para la determinación de los costes salariales en el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato, no prevé diferencias salariales en su ámbito de aplicación entre mujeres y hombres, por lo que no es posible realizar una efectiva desagregación por género de los costes salariales. No obstante, y aunque el convenio sí recogiera diferencias salariales en función del género, a priori no podría tampoco desagregarse el coste salarial por género al no conocer de antemano el del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

- Desagregación de los costes salariales por categoría profesional:
Dado que sólo se ha contemplado la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento para el cálculo de los costes salariales, no procede realizar una desagregación de los mismos por categoría profesional.

COSTE DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS:

Además del coste de la mano de obra para las prestación de mantenimiento, es posible también determinar como coste directo el de las inspecciones periódicas que habrá de realizar un organismo de control autorizado, que correrán a cargo del contratista, que certifiquen que las condiciones de funcionamiento y seguridad de los equipos se mantienen.

Dada la duración del contrato de 2 años, cada equipo habrá de pasar una inspección a lo largo de su ejecución. Considerando el precio de mercado y la experiencia acumulada durante el anterior contrato, se estima que cada inspección tiene un coste aproximado de 120 euros. Así, si cada lote cuenta con diez equipos, **el coste de las inspecciones para cada lote se estima en 1.200 euros a lo largo de todo el contrato**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA CADA LOTE

A partir de los costes directos calculados y añadiendo un 13% para costes indirectos y gastos generales y un 6% de beneficio industrial, el presupuesto base de licitación de cada lote y del contrato en su conjunto es el siguiente:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		11/09/2021	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3P0F7DmNSZ1f8U9vpmpKlg1e3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

		LOTE 1	LOTE 2
COSTES DIRECTOS	MANTENIMIENTO (mano de obra)	6.921,30	6.921,30
	INSPECCIONES PERIÓDICAS	1.200,00	1.200,00
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES (hardware y software de gestión operativa, infraestructuras, materiales, vehículos,...)		1.055,77	1.055,77
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		550,62	550,62
	TOTAL (IVA excluido)	9.727,69	9.727,69
	IVA (21%)	2.042,81	2.042,81
	TOTAL (IVA incluido)	**11.770,50**	**11.770,50**

PRECIO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación: 19.455,38 €
Importe del IVA: 4.085,62 €
Presupuesto de licitación (IVA incluido): 23.541,00 €

La distribución por anualidades del crédito del contrato, comenzando el 5 de febrero de 2022, es la siguiente:

Año	Importe
2022	10.641,82
2023	11.770,50
2024	1.128,68

5. VALOR ESTIMADO:

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total (incluidas las prórrogas) sin incluir el IVA. En este caso se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de 24 meses más, sin que en ningún caso la duración total del contrato sea superior a 48 meses, por lo que se extendería durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Ello supondría la variación de los costes de personal del contrato, que se verían incrementados en un 2% con respecto al año anterior.

COSTES DE MANO DE OBRA DE LA DURACIÓN MÁXIMA DE LAS POSIBLES PRÓRROGAS

Partiendo del coste por hora de trabajo calculado para el ejercicio 2024 y manteniéndose constante la necesidad de destinar 1,5 horas al mes por equipo y el número de estos, los costes de mano de obra de los ejercicios sucesivos serían los siguientes:

AÑO	2024	2025	2026
COSTE HORA DE TRABAJO (1.758 horas anuales)	19,75	20,15	20,55
MESES DE EJECUCIÓN (aproximados)	11	12	1
COSTE HORAS MANO DE OBRA	6.517,50	7.254,00	616,50
COSTES SALARIALES TOTALES DE LA PRÓRROGA	**14.388,00**		

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		11/09/2021	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3P0F7DmNSZ1f8U9vpmpKlg1e3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sumando a dichos costes salariales el coste de las inspecciones periódicas, que se mantiene constante, más los gastos indirectos y costes generales y el beneficio industrial, el coste del periodo máximo de prórroga, sin IVA, es de:

COSTES DIRECTOS	MANTENIMIENTO (Mano de obra)	14.388,00
	INSPECCIONES	2.400,00
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES (13%)		2.182,44
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		1.138,23
VALOR PRÓRROGA (IVA excluido)		**20.108,67**

Por tanto, el valor estimado del contrato será de 19.455,38 + 20.108,67 = **39.564,05 €**.

6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mensualmente, tras la presentación de la correspondiente factura cuyo importe corresponderá a la cantidad resultante de dividir por 24 el importe de adjudicación del contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución será de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato. Este contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas con el límite de 24 meses, por lo que la duración total del contrato no podrá superar los 48 meses.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por **procedimiento abierto supersimplificado**, regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que lo prevé para aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros.

Este contrato no está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no siendo susceptible tampoco de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por no ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se ha considerado establecer los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 90 puntos.
- Mejoras: Hasta 10 puntos:

Por incluir entre los trabajos y servicios a prestar los de reparación de desperfectos en puertas de plantas, cabinas y sus elementos decorativos, tales como los de pintura, cristalería, focos de luces, agarraderas y pavimentos, incluyendo los materiales necesarios, restituyéndose el estado original de los elementos. De no ser posible su restitución al estado original debido a que las piezas necesarias hayan dejado de fabricarse o por otras causas, debidamente justificadas a juicio de la

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		11/09/2021	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3P0F7DmNSZ1f8U9vpmpKlg1e3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

persona responsable del contrato, y deban ser sustituidas por otras, estas deberán ser, al menos, de la misma calidad técnica y estética, y deberá ser aprobada su instalación previamente por la persona responsable del contrato. Tales reparaciones deberán llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la comunicación:

- Si la licitadora ofrece esta mejora…..……....……..…… 10 puntos.
- Si la licitadora no ofrece esta mejora…….....……... 0 puntos.

Tanto la oferta económica como la mejora, son criterios valorables de forma automática, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos."

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.6, letra b, de la LCSP:

"Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir condiciones especiales con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Pedro Jesús López Mata

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		11/09/2021	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3P0F7DmNSZ1f8U9vpmpKlg1e3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	